

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.  
DEMANDANTE: VICTOR HUGO LUCIO GIRALDO Y/O  
DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE  
DE GERONA CLINICA NUESTRA SEÑORA DE  
LOS REMEDIOS  
RADICACIÓN: 2021-00018

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, veintitrés (23) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., ha contestado la demanda y el llamamiento en garantía en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.
- 2.- RECONOCER PERSONERÍA a la firma de abogados RESTREPO & VILLA ABOGADOS S.A.S, para que a través de sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, actúen en este proceso como apoderado judicial de la entidad llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede, observando la limitación dispuesta en el art. 75 del CGP.
- 3.- Adjuntar al expediente el escrito por medio del cual la apoderada judicial de la demandada Instituto de Religiosas San Jose de Gerona (Clínica Nuestra Señora de los Remedios) descorre el traslado de las excepciones propuestas por el llamado en garantía Chubb Seguros Colombia S.A.
- 4- Adjuntar al expediente el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante descorre el traslado de las excepciones propuestas por la sociedad demandada Instituto de Religiosas San Jose de Gerona (Clínica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Nuestra Señora de los Remedios) y del llamado en garantía Chubb Seguros Colombia S.A.

Ejecutoriado el presente auto ingrese a despacho, para el impulso del proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2021\_

Notificado por anotación en el estado No. 199  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario